

Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88, ha sido Incrito con el n.º ..... Hoja ..... Capitulo ..... Folio ..... el presente ..... de 20 ..... de 20 .....  
Zaragoza a ..... de ..... de 20 .....  
El Encargado del Registro,

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y LA ASOCIACION DE DIABÉTICOS ESPAÑOLES, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN DIABETOLÓGICA EN EL MEDIO RURAL.**

En Zaragoza, a once de junio de dos mil dos.

**REUNIDOS**

El Excmo. Sr. **D. ALBERTO LARRAZ VILETA**, Consejero del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, autorizado expresamente para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno, celebrado el día \*veintiocho de mayo de dos mil dos. y **D. PABLO FRONTIÑÁN CASORRÁN** en su calidad de Presidente de la Asociación de Diabéticos Españoles, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. nº G-50196856, y domicilio en c/ Sancho y Gil, 8, 1º -50001 Zaragoza.



Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en que

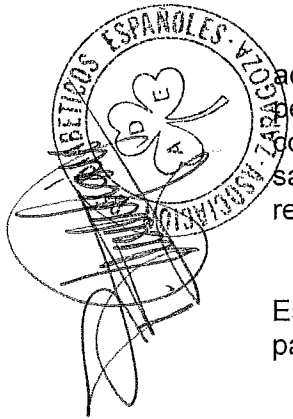
**MANIFIESTAN**

Que una de las funciones del sistema sanitario es la ejecución de las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción social de las personas enfermas, facilitando la coordinación del sistema sanitario y social, así como la adopción sistemática de acciones de promoción de la salud y educación sanitaria de la población para fomentar la prevención, el autocuidado, la rehabilitación y la reinserción.

Que la Asociación de Diabéticos Españoles tiene por objeto, según sus Estatutos, la realización de Actividades en el campo de la atención sanitaria, particularmente dirigidas al colectivo de Personal Sanitario, diabéticos y familiares.

Que el Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales ejerce sus funciones de aseguramiento, planificación y programación de la asistencia sanitaria entre las que se incluye la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas para la realización de actividades e inversiones necesarias para el desarrollo de las mismas.

Que ambas partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales y la Asociación de Diabéticos Españoles para la realización de las siguientes actuaciones durante el año 2002, según el detalle que se especifica en el Anexo I al presente Convenio:

- Formación Diabetológica al Personal Sanitario de Atención Primaria.
- Programas de Educación a Diabéticos

### SEGUNDA.- Compromisos de las partes

#### 1- Compromisos de la Asociación de Diabéticos Españoles

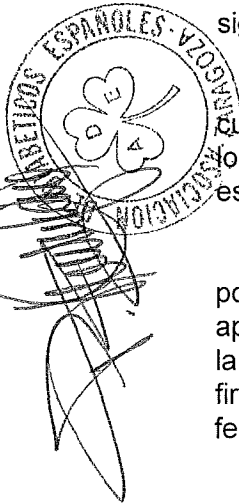
La Asociación asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por el Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en el Anexo I de este Convenio.

2.º- Comunicar al Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3.º- Acreditar el coste total de las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

4.º- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón. Admitir la presencia de la o las personas designadas por el Departamento de Salud, Consumo y Servicios sociales para realizar el seguimiento



y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

5.º- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo la sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales.

6.º- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento, utilizando modelos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón. Si en la financiación de alguno de los programas participasen Fondos Europeos, se hará constar tal circunstancia, conforme a las normas que regulan dicha publicidad.

7.º- Presentar al Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales una Memoria de seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio, conforme al modelo recogido en el Anexo IV.

## 2.- Compromisos del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales

El Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos :

1.º.- Entregar a la Asociación de Diabéticos Españoles el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y en el presente Convenio.

2.º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

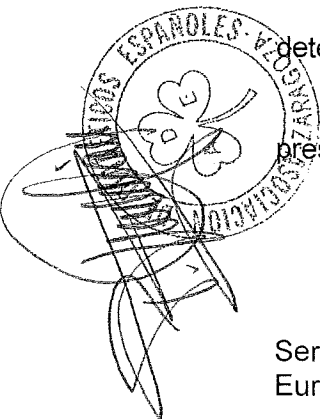
3.º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

## TERCERA.- Financiación

La cuantía global a aportar por el Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales será de DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Euros (12.259.-Euros).

## CUARTA.- Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación del Departamento, la Asociación de Diabéticos Españoles presentará, salvo que obren en poder del Departamento, fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros



debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente deberá aportar Certificados expedidos por los Organos competentes, que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

#### **QUINTA.- Justificación y Pago de las aportaciones.**

El pago de la aportación del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales. se hará de la siguiente forma:

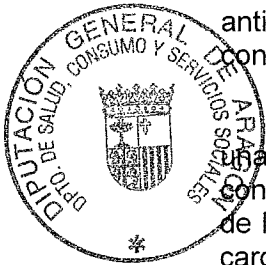
A ) Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la Asociación, previa tramitación de los oportunos documentos contables.

B ) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificados los importes señalados en la cláusula tercera del presente convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

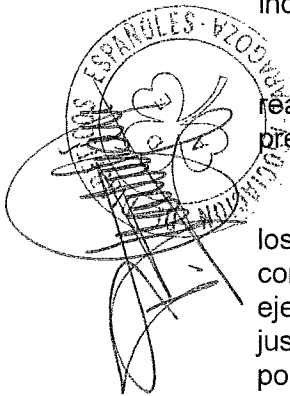
En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Asociación deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el Departamento le indique.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Departamento se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo III al presente Convenio, en la Secretaría General Técnica del Departamento.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en las Direcciones Provinciales del Instituto antes de 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.



*M*



## **SEXTA.- Plazos**

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2002, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo III del Convenio, deberán presentarse en la Secretaría General Técnica del Departamento antes del 10 de Diciembre del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula quinta.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Asociación de Diabéticos Españoles, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales.

La Asociación deberá presentar, antes del 31 de Enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, la Memoria de Seguimiento a que se refiere el apartado séptimo de la Cláusula Segunda.

## **SÉPTIMA.- Evaluación y Seguimiento.**

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

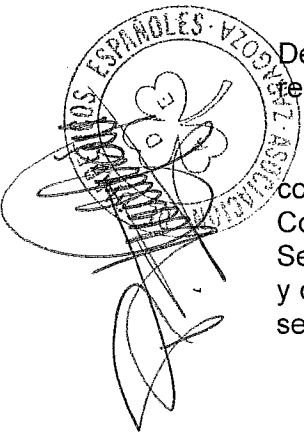
La evaluación y el seguimiento del presente Convenio se realizará por el Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales en la forma y con los requisitos que se especifican en el Anexo IV.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, el Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

## **OCTAVA.- Reintegros**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Asociación y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la



cuantía de la aportación del Departamento, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

2º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del Convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Asociación el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

En todos los casos, mediante Orden del Consejero, previa audiencia de la Asociación, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la unidad administrativa correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

#### **NOVENA.- Causas de resolución**

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo.

2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales.

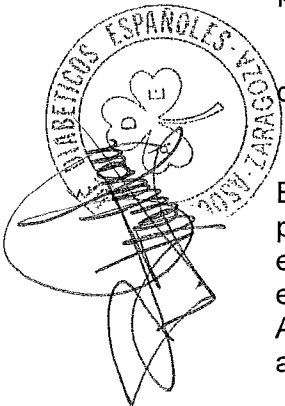
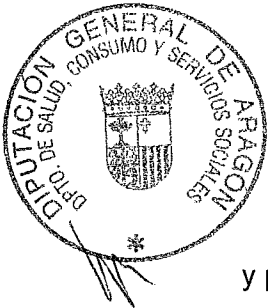
4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Séptima del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Asociación de Diabéticos Españoles, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del Departamento y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Orden del Consejero del departamento, previa audiencia de la Asociación, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, la Asociación tendrá derecho al abono de la aportación del Departamento que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora.

#### **DÉCIMA.- Normativa supletoria.**

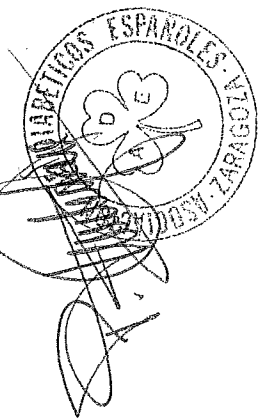


Este Convenio tiene naturaleza administrativa y para todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de acción social.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las Disposiciones Adicionales Segunda y Séptima de la Ley 25/2001, de 28 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2002 y en el Artículo 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



*M*



Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y sus Anexos, rubricando cada una de las hojas de que consta, el Excmo. Sr. D. ALBERTO LARRAZ VILETA, Consejero del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales y D..PABLO FRONTIÑÁN CASORRÁN, Presidente de la Asociación de Diabéticos , en el lugar y fecha arriba indicado.



**EL CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES**

Fdo.: Alberto Larraz Vileta.

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ESPAÑOLES**



Fdo.: Pablo Frontiñán Casorrán

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA

**1.- Nombre de la Entidad**

ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ESPAÑOLES

**2.- Nombre y dirección del Centro de la Entidad donde se ejecutará el Proyecto**

**3.- Denominación del Proyecto**

Educación Diabetológica para el Medio Rural.

**4.- Colectivo al que dirige su atención**

Personal Sanitario, diabéticos y familiares

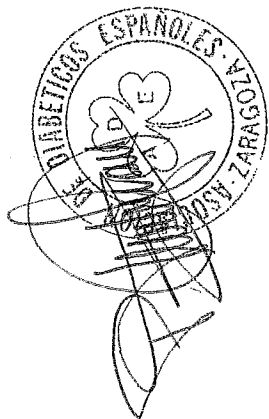
**5.- Descripción y fines del Proyecto**

**5.1.- Objetivo general y objetivos específicos**

**Objetivo General:** Mejorar la calidad de vida, tanto personal como familiar y social, del diabético, evitando o retrasando la aparición de complicaciones, ofreciéndoles la seguridad en sí mismo, para que pueda influir positivamente sobre las circunstancias y condicionantes de su salud.

**Objetivos Específicos:**

- Facilitar al personal sanitario una actual información sobre los diversos aspectos del tratamiento, control, cuidado y seguimiento de la diabetes.
- Contribuir al conocimiento, por parte del diabético, de la diabetes y su tratamiento, como punto inicial para un correcto control de la misma.
- Posibilitar el autocontrol como medio de evitar complicaciones.
- Integrar al diabético como parte activa en el tratamiento y control de su diabetes.
- Mejorar la actitud y capacidad del diabético para enfrentarse al desafío que le presupone la diabetes.
- Propiciar una relativa y correcta independencia respecto al personal sanitario, sin que ello constituya ningún riesgo para el diabético, ni para su salud.



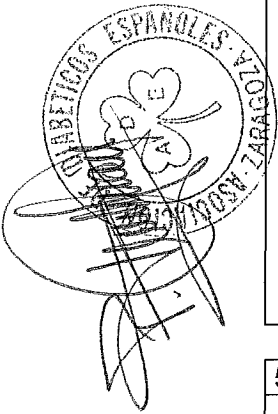
5.2.- Contenido técnico del Proyecto

- Formación Diabetológica al Personal Sanitario de Atención Primaria.
- Programas de Educación a Diabéticos



5.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado esperado



5.4.- Usuarios / as de los servicios

5.5.- Presupuesto estimado del Proyecto	
INGRESOS	IMPORTE
Aportación Gobierno de Aragón	12.259
Cuotas usuarios y matrículas	33.494
Aportación Ayuntamiento	5.349
Otras aportaciones	625
Ventas lotería	6.010
Otros ingresos	9.616
<b>SUMA INGRESOS</b>	<b>67.353</b>

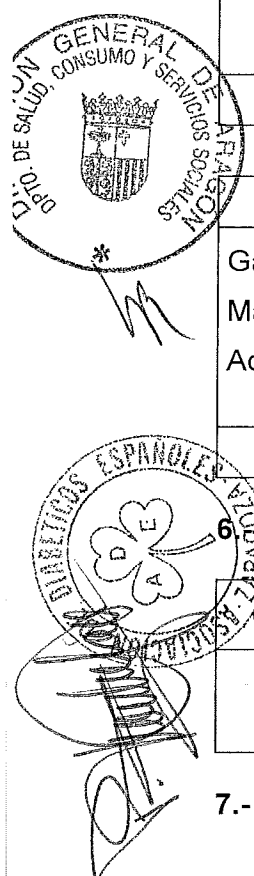
GASTOS	IMPORTE
Gastos de Personal	44.474
Mantenimiento	1.568
Actividades formativas	21.311
<b>SUMA GASTOS</b>	<b>67.353</b>

**6 Localización territorial del Proyecto**

Comarca	Localidad	Nº Beneficiarios/as	Observaciones

**7.- Gestión del Proyecto**

7.1.- Medios Personales



7.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Totales:		

7.1.2.- Personal voluntario que colabora en el proyecto

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

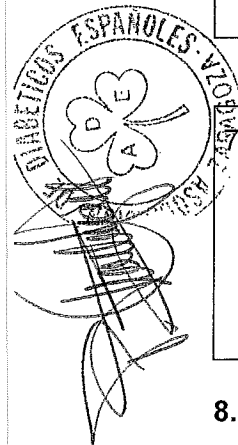
7.2.- Medios técnicos

**8.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.**

8.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas



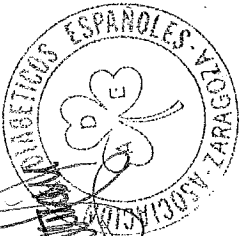
*M*



8.2- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas



*[Handwritten signature]*



ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Organos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

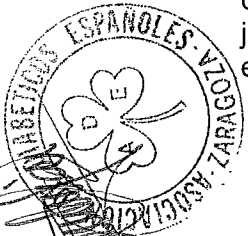
Se aportará en duplicado ejemplar la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se



detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

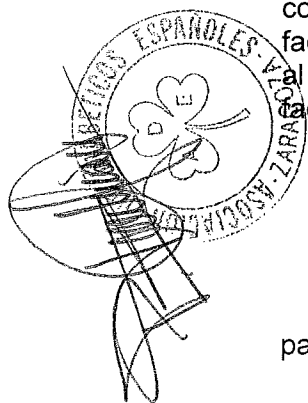
3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Finalmente, se acompañarán los justificantes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o Número de Identificación Fiscal, el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del I.V.A. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.

5º.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

6º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.



**ANEXO III**

**EVALUACION Y SEGUIMIENTO**

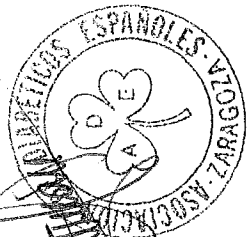
La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento que se recoge a continuación, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

**ANEXO IV**

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO**

Desde \_\_\_\_\_ Hasta \_\_\_\_\_

**1.- Datos de Identificación de la Entidad y del/la Representante Legal**

**1.1.- Datos de Identificación de la Entidad**

Entidad _____	C.I.F.: _____
Domicilio _____	Tlfno.: _____ Fax: _____
Población _____ Provincia _____	Código Postal: _____ e-mail: _____
Centro para el que se solicita _____	
Nº de Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de la D.G.A.	
Nº Entidad <input type="text"/>	Nº Centro <input type="text"/>



**\*1.2 Datos de identificación del Represente Legal de la Entidad**

Apellidos _____	D.N.I. _____
Nombre _____	
Teléfono _____	

*[Handwritten signature]*

**1.3.- Nombre del Centro de la Entidad donde se ha ejecutado el Proyecto**

_____
-------

**2.- Proyecto Objeto del Convenio. Nº Expediente \_\_\_\_\_**

**2.1.- Denominación del Proyecto**

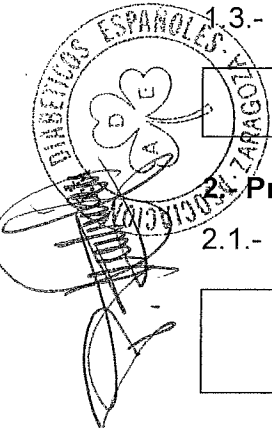
_____
-------

**2.2.- Cuantía concedida al Proyecto**

_____
-------

**2.3.- Colectivo/s objeto del Proyecto**

_____
-------



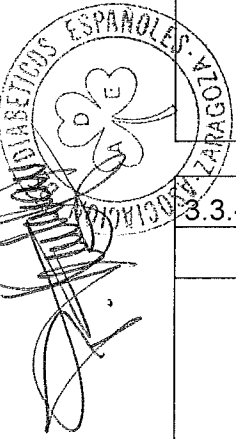
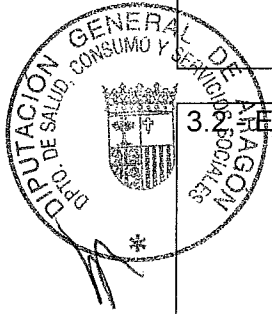
### 3.- Descripción y fines del Proyecto

3.1.- Grado de cumplimiento de los objetivos

3.2.- Ejecución del Proyecto

3.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado obtenido



3.4.- Dificultades surgidas en el Desarrollo del Proyecto y soluciones que se han propuesto para la resolución de las mismas

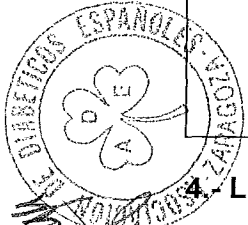
Empty box for reporting difficulties and solutions.

3.5. Usuarios / as

Tipo de servicio	Nº de usuarios	Sector

4. Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Número de Usuarios/as

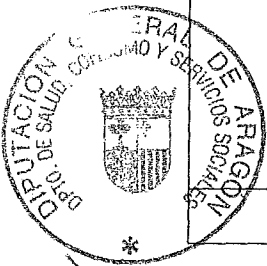


**5.- Gestión del Proyecto**

5.1.- Medios Personales

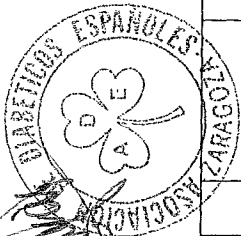
5.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Totales:		



5.1.2.- Personal voluntario que colabora en el Proyecto:

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

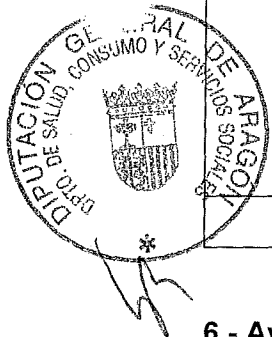


5.2.- Medios técnicos

<p>5.2.- Medios técnicos</p>
------------------------------

5.3.- Balance económico del Proyecto	
INGRESOS	IMPORTE
SUMA INGRESOS	

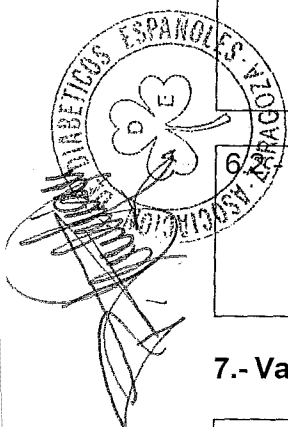
GASTOS	IMPORTE
SUMA GASTOS	



**6.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.**

6.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

6.2.- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas.



**7.- Valoración del Proyecto por la Entidad.**

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

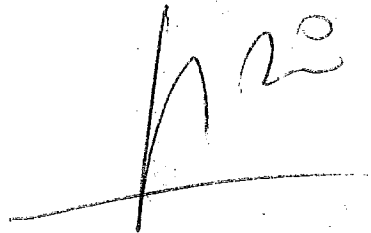
**C E R T I F I C O:** Que el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 28 de mayo de 2002, ha adoptado, entre otros un acuerdo, que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del modelo de Convenio a suscribir con diversas Entidades de carácter sanitario y asistencias. Segundo.- Autorizar la celebración de los convenios con las siguientes Entidades y por el importe que se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.10.411.1.489.00. Federación Aragonesa de Entidades de Donantes de Sangre, 52.658. Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Aragón (ASPANOA), 40.122. Asociación Aragonesa para la lucha contra las Enfermedades del Riñón (ALCER EBRO), 28.181. Junta Provincial de Huesca de la Asociación Española contra el Cáncer (AECC), 28.102. Asociación Aragonesa de Familiares de Enfermos con Trastornos del Comportamiento Alimentario, 20.273. Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza, 17.635. Real Academia de Medicina, 18.155. Asociación de Traumatismo Encefálo-Craneal y daño cerebral de Aragón (ATECEA), 15.431. Asociación de Hemofilia de Aragón y la Rioja, 14.819. Mancomunidad Comarcal de los Monegros, 12.345. Cruz Roja Española, Asamblea Autonómica en Aragón, 10.881. Asociación Aragonesa de Fenilcetonuria y otros errores del Metabolismo (ARAPKU), 10.220. Asociación de Diabéticos Españoles, 12.259. Junta Provincial de Zaragoza de la Asociación Española contra el Cáncer (AECC), 9.259. Fundación G.E.N.E.S. Y G.E.N.T.E.S, 7.062. Asociación Parkinson de Aragón, 6.420. Asociación Aragonesa de Esclerosis Lateral Amiotrófica (ARA ELA), 6.296. Fundación para la Diabetes, 6.173. Asociación Aragonesa para problemas de Crecimiento (A.P.A.C.), 4.911. Asociación Aragonesa contra la Fibrosis Quística, 4.911. Asociación de Quemados de Aragón (AQUA), 4.630. Colegio Oficial de Médicos de Huesca, 3.525. Asociación Oscense de Esclerosis Múltiple (AODEM), 3.274. Asociación de Lucha contra la Distrofia en Aragón (A.L.D.A.), 3.087. Asociación Aragonesa de Transplantados de Corazón "Virgen del Pilar", 1.963. Asociación Lucha Enfermedades del Riñón (ALCER TERUEL), 642. Colegio Oficial de Médicos de Teruel, 3.525. Sociedad Aragonesa de Otorrinolaringología, 3.079. Asociación de Implantados

Cocleares de Aragón, 3.087. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales para la firma de los mencionados Convenios de Colaboración".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintinueve de mayo de dos mil dos.

**EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a smaller '20' and a horizontal line underneath.